



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Santurtzi

Ordenanza para la concesión de ayudas del Área de Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de Santurtzi para la mejora competitiva empresarial y para la promoción turística de Santurtzi.

Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia», número 106, de 5 de junio de 2017, el acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza para la concesión de Ayudas del Área de Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de Santurtzi para la mejora competitiva empresarial y para la promoción turística de Santurtzi, aprobada por el pleno, en sesión ordinaria 5/2017 celebrada el día 25 de mayo de 2017, y dado que transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo deviene en definitivo, tal como dispone el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, entrando en vigor a los 15 días desde la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL ÁREA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA LA MEJORA COMPETITIVA EMPRESARIAL Y PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SANTURTZI

1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto proporcionar apoyo económico al tejido empresarial para impulsar la mejora competitiva del entramado empresarial del municipio en sectores considerados estratégicos y fomentar el desarrollo de actividades turísticas de Santurtzi, todo ello en el marco del Plan Estratégico de Ayudas Económicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.

2. Procedimiento de concesión

Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, al concurrir razones de interés público, social o humanitario.

3. Beneficiarios

Cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que promueva la mejora competitiva empresarial o la promoción Turística de Santurtzi y que cumplan todos los requisitos establecidos en las Bases del Anexo I.

4. Obligaciones

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Financiación

El importe total de las ayudas económicas para 2017 será de 60.000,00 euros y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias a tal fin contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para ese ejercicio.

6. Pago de las ayudas económicas

El pago de las ayudas económicas se realizará según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.



7. *Incumplimientos*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas económicas hasta la fecha en el que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el apartado a) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. *Régimen Jurídico aplicable*

Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza se regirán, además de por lo en ella establecido, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza para la Concesión de Ayudas del Área Hacienda y Promoción Económica a cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que promocióne la mejora competitiva empresarial o la promoción Turística de Santurtzi, fue aprobada provisionalmente el 25 de mayo de 2017, entendiéndose aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, entrando en vigor a los 15 días desde la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA LA MEJORA COMPETITIVA EMPRESARIAL Y PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SANTURTZI**1. Preámbulo**

El Ayuntamiento de Santurtzi, a través del Área de Hacienda y Promoción Económica, viene desarrollando un trabajo importante en actuaciones de promoción e impulso del tejido empresarial local a través de sus servicios de Empleo y Desarrollo Local, Comercio y Turismo.

Es por ello, que queriendo dar un paso más en el marco de las políticas y servicios municipales prestados a las pequeñas y medianas empresas, cuya actividad se desarrolla en Santurtzi, se ha decidido poner en marcha estas bases reguladoras de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la competitividad e innovación de las empresas, lo cual incida en la generación de empleo y la dinamización de las actividades económicas en el municipio.

2. Normativa

De conformidad con lo previsto en:

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones («BOE» de 25 de julio de 2006).

3. Finalidad/Objeto

La finalidad de estas bases reguladoras es proporcionar apoyo económico al tejido empresarial para impulsar la mejora competitiva del entramado empresarial del municipio en sectores considerados estratégicos y fomentar el desarrollo de actividades turísticas.

En consecuencia, es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas a fondo perdido, dirigidas a las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Ayudas de Promoción para la mejora competitiva empresarial, dirigidas a la concesión de ayudas para la realización de inversiones encaminadas a la modernización, innovación, renovación y mejora de las empresas de Santurtzi pertenecientes al sector comercial, servicios, turístico y hostelero.
- Línea 2: Ayudas de promoción turística, dirigidas a la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o productos turísticos.

4. Destinatarios beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases cualquier persona física o jurídica legalmente constituida y en posesión de todos los requisitos generales y específicos de la línea objeto de subvención regulados en esta convocatoria.

Línea 1.—Ayudas de Promoción para la mejora competitiva empresarial

Podrán solicitar al amparo de esta línea aquellas empresas cuya actividad pertenezca al sector comercial, servicios, turístico y hostelero y se ejerza o desarrolle en el municipio.

Línea 2.—Ayudas de Promoción Turística

Podrán solicitar al amparo de esta línea aquellas empresas turísticas con sede en Santurtzi y/ o empresas turísticas que a pesar de no tener su sede en Santurtzi, prestan actividades y servicios dentro de nuestro municipio.

Se entenderá como empresa turística a todas aquellas entidades de naturaleza tanto física como jurídica enmarcadas en alguna de las tipologías recogidas en Aquellas que se recogen en la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo.



No podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas y cualquier otra empresa constituida o regida por derecho público.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que las entidades beneficiarias se encuentren participando en el proyecto de ayudas que regula estas Bases.

5. Acciones y gastos subvencionables

Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante. Los solicitantes sólo podrán optar a una de las dos líneas de ayudas establecidas, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Línea 1. — Ayudas de Promoción para la mejora competitiva empresarial

Por esta línea, se impulsarán proyectos de inversión destinados a la mejora, renovación, modernización e innovación empresarial.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones y dichas inversiones estén directamente relacionadas con la actividad que se desarrolle o ejerza en el municipio:

- a) Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
- b) Diseño de página web destinada a la actividad empresarial.
- c) Honorarios de servicios informáticos profesionales para procesos de implantación de TICs.
- d) Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
- e) Obras de reforma del local donde se ejerce la actividad empresarial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación de instalaciones.
- f) Reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad de los locales.
- g) Mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad empresarial.
- h) Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
- i) Instalaciones técnicas (tales como climatización, iluminación, etc.).
- j) Reforma de escaparates (tanto en sus elementos exteriores como interiores).
- k) Instalación de persianas motorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento, rótulos e iluminación que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento.
- l) Honorarios por servicios técnicos de profesionales (decoradores, arquitectos, etc.) de obras realizadas que estén directamente relacionados con las instalaciones y actuaciones antes mencionadas.

En todo caso, los activos objeto o proyectos de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad e ir destinados a la renovación y modernización de la empresa, así como a la mejora de las técnicas de comercialización y prestación del servicio. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la implantación de las nuevas tecnologías que impliquen una mejora competitiva del negocio.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.



No serán objeto de subvención los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

En ningún caso se subvencionará la compra de locales comerciales o elementos de transporte. Tampoco la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

Línea 2.— Ayudas de Promoción Turística, para subvencionar el desarrollo de productos y/o servicios turísticos regulares y de calidad en el municipio.

Los servicios, actividades y/o productos turísticos a desarrollar deberán de ser acordes con las directrices de Promoción Turística de Santurtzi (turismo cultural-marinero), se dirigirán especialmente al público individual y estarán debidamente planificados y publicitados, impulsando el posicionamiento de Santurtzi.

A efectos de esta línea de subvención, se entiende por actividad turística regular aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar programada para poder ser consumida en períodos de mayor afluencia de turistas y visitantes; es decir, Temporada estival (julio-septiembre), Semana Santa, Puentes Festivos y fines de semana.
- Poder realizarse de manera regular: con una frecuencia de un servicio/actividad por mes.
- Poder realizarse sin necesidad de estar supeditada a la existencia de un grupo mínimo de personas.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Personal, directamente dedicado a la actividad objeto de la subvención.

Solo serán imputables horas efectivas de ejecución del servicio o actividad, con un número máximo de 100 horas a imputar por actividad o servicio

b) Publicidad y comunicación.

Los gastos de publicidad y propaganda deberán de promover en todo caso la promoción turística local. El material editado, así como las iniciativas publicitarias, deberán llevar la imagen de marca turística de Santurtzi como entidad colaboradora. Asimismo, se utilizarán los hastags #Santurtzi y #Costa Vasca para difundir los productos o servicios a promocionar en redes sociales.

c) Servicios profesionales y subcontrataciones. Se podrá subcontratar hasta un máximo de 90% de las actividades que integren los servicios o proyectos subvencionados.

6. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria máxima asignada para 2017 asciende a la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 3-2410-480.01.00 Subv. Promoción Económica, para las líneas 1 y 2.

La dotación para otros ejercicios será la que se consigne en los correspondientes presupuestos.

Dicha dotación se distribuye de la siguiente manera:

- Línea 1. Ayudas de Promoción para la mejora competitiva empresarial. El 80%, es decir, un importe máximo de cuarenta y ocho mil (48.000,00) euros para 2017.
- Línea 2. Ayudas de Promoción Turística. Un 20%, es decir, un importe máximo de doce mil (12.000,00) euros para 2017.

En el caso de no agotarse la consignación presupuestaria máxima destinada a una de las líneas de subvención, el importe restante se podrá transferir a la otra línea de financiación, hasta el agotamiento del total del crédito presupuestario.



7. Cuantía subvencionable

Línea 1.— *Ayudas de Promoción para la mejora competitiva empresarial*

Ayuda económica correspondiente al 20% de total de la inversión subvencionable. El importe máximo de subvención será de 3.000,00 euros por solicitante.

Los proyectos para ser subvencionables deberán tener un coste mínimo de 1.000,00 euros por solicitante.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición «neto» de las inversiones, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Línea 2.— *Ayudas de Promoción Turística*

Ayuda económica de un máximo de 3.000,00 euros por solicitante.

La ayuda se distribuirá en función de los puntos obtenidos.

El total de puntos obtenidos tras la valoración técnica, determinará el % de subvención al proyecto:

- De 80 a 100 puntos: 100% de subvención solicitada hasta el tope establecido.
- De 60 a 79 puntos: 80% de subvención solicitada hasta el tope establecido.
- De 45 a 59 puntos: 50% de subvención solicitada hasta el tope establecido.
- De 0 a 44 puntos: Sin subvención.

Los puntos para cada proyecto se obtendrán del informe técnico de valoración del proyecto emitido por el servicio correspondiente. Dicho informe deberá tener en cuenta obligatoriamente los siguientes aspectos:

- a) Visión del impacto general, que tendrá en consideración aspectos tales como:
 - Repercusión en el posicionamiento de Santurtzi, como destino turístico vinculado a la cultura marítimo-pesquera.
 - Alineación a los productos turísticos promovidos y detallados en el Plan director de la Costa Vasca, elaborado por Basquetour.
 - Capacidad de atracción de visitantes y turistas motivados por las actividades objeto de subvención que se desarrollan en Santurtzi.
 - Generación de impacto económico.
- b) Implicación de diferentes empresas y/o agentes en el desarrollo de la actividad y/o proyecto.
- c) Frecuencia/Regularidad de la actividad.
- d) Innovación y calidad:
 - Actividades que resulten diferenciadoras y/o únicas para el posicionamiento del destino.
 - Actividades adheridas a programas de mejora de competitividad empresarial (SIC-TED, Q, BBBPP en TICS).
- e) Utilización de tecnologías de la información y comunicación para la promoción de las actividades objeto de la subvención.

8. Periodo subvencionable

Las actuaciones y gastos subvencionables deberán desarrollarse o haberse adquirido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año objeto de subvención.

9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El lugar para la presentación de solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, sito en Avenida Murrieta, 6, 48980-Santurtzi, la presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.



Las presentes bases se encontrarán disponibles en www.santurtzi.eus, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, y en los servicios municipales correspondientes: Oficina de Turismo, Behargintza Santurtzi y Oficina de Técnica del Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y acabará bien con el agotamiento de la partida presupuestaria o en todo caso el 30 de septiembre del año en cuestión. Bien entendido que en ningún caso se subvencionarán actuaciones fuera del periodo establecido para la ejecución de las acciones subvencionables, objeto de subvención, ni aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación. La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

El plazo estimado para la resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que exista causa justificada que impida el cumplimiento de este plazo, en cuyo caso se resolverá en el menor plazo que resulte posible.

10. Documentación a presentar

Las solicitudes de ayudas se presentarán conforme al modelo de solicitud establecido al efecto, anexo a las presentes bases, junto con los siguientes documentos:

10.1. Documentación relativa a la entidad solicitante.

- a) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física: fotocopia del DNI/NIE.
- b) En el caso de personas jurídicas: copia de la tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el DNI del apoderado y copia del apoderamiento
- c) Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración responsable original única firmada: (Anexo 1 al modelo de solicitud)
 - De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - De no hallarse sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad de Mujeres y Hombres.
 - Que la empresa a la que se representa cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Certificados actualizados de la Hacienda correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad social de estar al corriente de sus obligaciones.
- f) Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y bancaria, correspondiente. (Anexo 2 al modelo de solicitud).

Se comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santurtzi.

10.2. Documentación relativa a la acción subvencionable.

- a) Documento original expedido a favor del beneficiario o Informe del proyecto, actividad o inversión objeto de subvención, según línea. (Anexo 3 al modelo de solicitud).
- b) Presupuesto detallado del mismo. (Anexo 3 al modelo de solicitud).

**11. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución**

Las solicitudes se resolverán ordenadamente por riguroso orden de entrada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria disponible o finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, el cuál previa validación y verificación técnica de cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos, procederá a la concesión de las ayudas.

12. Recursos

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Comarca.

13. Justificación e ingreso de la subvención

Se procederá al ingreso del 100% del importe concedido, previa presentación por parte de la entidad/empresa beneficiaria de modelo de justificación establecido al efecto, anexo a las presentes bases, junto con la siguiente documentación:

- Certificados actualizados de la Hacienda correspondiente y de la Tesorería General de la Seguridad social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable original única firmada: (Anexo 1 al modelo de justificación).
- Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de las actuaciones objeto de la subvención y justificante de pago mediante la correspondiente transferencia, certificación bancaria o extracto de pago.
- En el caso de gastos de personal, directamente dedicado a la actividad objeto de la subvención, asociados a la línea 2:

Justificante del pago de los costes salariales y de Seguridad Social, del personal asociado a la actividad objeto de ayuda, durante el periodo en el que se realiza la acción subvencionable y presentación de recibo de autónomos y/o copia de las nóminas, en función de cada caso.

Dicha documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de concesión de la ayuda. En aquellos casos, en los que la acción subvencionada no se encuentre ejecutada, el plazo de justificación será de un mes desde la finalización de la acción objeto de subvención.

14. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

15. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos para su otorgamiento.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Ayuntamiento de Santurtzi, aportando cuanta información o documentación relacionada con el proyecto subvencionado le sea requerida.



- b) Comunicar al Ayuntamiento de Santurtzi la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Santurtzi cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santurtzi la obtención de otras ayudas o subvenciones que haya recibido de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria con posterioridad a la misma. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.
- f) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, durante, al menos, un periodo de 4 años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- g) En el caso de las ayudas correspondientes a la línea 2 de promoción turística, el material editado, así como las iniciativas publicitarias, deberán llevar la imagen de marca turística de Santurtzi como entidad colaboradora. Asimismo, se utilizarán los hashtags #Santurtzi y #Costa Vasca para difundir los productos o servicios a promocionar en redes sociales.
- h) En el caso de las ayudas correspondientes a la línea 2 de promoción turística, las empresas deberán de aportar al menos un informe de la satisfacción al cliente, aportando al menos un 20% de encuestas de satisfacción de los participantes en las propuestas y actividades.

17. Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador

Con carácter general el incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, será repercutido al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma, o en su caso, con el reintegro de las cantidades percibidas e intereses legales que correspondan.

Procederá reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión de subvención.

La obligación de reintegro se establecerá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

18. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19. Protección de datos de carácter personal

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Asimismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este



Ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Santurtzi, Avenida Murrieta, 6, 48980-Santurtzi.

En Santurtzi, a 20 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Aintzane Urkijo Sagredo